

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8948 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Inspectores del SOIVRE.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de oposición cuatro plazas en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Tres plazas por el sistema general de acceso libre.
- b) Una plaza por el sistema de promoción interna.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas a que se refiere esta convocatoria se efectuará a los aspirantes que superen todas las fases previstas en la misma, según el orden de la puntuación total obtenida.

1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a las que se alude en la base 1.1.

1.6 La fase de oposición de los aspirantes constará de cinco ejercicios, siendo todos ellos eliminatorios, excepto el voluntario de idiomas que se contempla en la base 1.7.2.2.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 33.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, los aspirantes de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Inspectores Técnicos del SOIVRE, que tengan una antigüedad, como mínimo, en éste de tres años, estarán exentos de la realización del cuarto ejercicio:

1.6.1 Primer ejercicio.-Conocimiento de productos: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de cinco horas, de tres temas extraídos al azar, para todos los opositores, del programa «Conocimiento de productos» del anexo II. Para elegir por sorteo los citados temas, se harán tres grupos con los incluidos en dicho anexo: El primero incluirán los temas 1 al 20; el segundo el 21 al 40, y el tercer grupo, los restantes.

Finalizada por parte del opositor la lectura pública de su texto escrito, el Tribunal podrá formularle preguntas y solicitar las aclaraciones que considere oportunas para una mejor valoración de sus conocimientos sobre los temas escritos.

1.6.2 Segundo ejercicio.-Idiomas:

1.6.2.1 Idioma obligatorio.-Consistirá en dos pruebas sobre el idioma extranjero que el opositor haya indicado en su instancia entre los siguientes: Inglés, francés o alemán, desarrollándose de la siguiente forma:

a) Prueba escrita, consistente en la lectura a los opositores de un texto en el idioma de que se trate, durante el plazo máximo de cinco minutos, pudiendo aquéllos, si así lo desearan, tomar notas durante la misma. A continuación realizará una composición por

escrito en el idioma, durante un periodo máximo de dos horas, sobre el contenido del texto leído y sobre las preguntas que el Tribunal formule en relación con el citado texto. Se permitirá el uso del diccionario.

b) Prueba oral, consistente en la lectura por el opositor durante un plazo máximo de diez minutos previa preparación de cinco minutos, como máximo, de un texto en el idioma de que se trate, debidamente seleccionado por el Tribunal, seguida de una exposición oral en el mismo idioma durante el plazo máximo de cinco minutos sobre el tema del texto leído y sobre las preguntas que el Tribunal formule en relación con aquél. Asimismo, se procederá a la lectura de la prueba escrita a que se refiere el párrafo anterior.

1.6.2.2 Idioma voluntario.-Consistirá en un ejercicio sobre uno o más idiomas extranjeros que el opositor desee y haya indicado en su instancia entre los siguientes: Inglés, francés, alemán, árabe, ruso e italiano. Los opositores que deseen realizar este ejercicio deberán escoger idiomas distintos del elegido para el ejercicio obligatorio.

El contenido del ejercicio voluntario de idiomas será igual al del obligatorio y podrán ser simultáneos si así lo acuerda el Tribunal.

1.6.3 Tercer ejercicio.-Consistirá en el desarrollo por escrito y durante el plazo máximo de cuatro horas y media de tres temas extraídos al azar, para todos los opositores, del programa del anexo II. Para elegir por sorteo los citados temas se harán tres grupos con los incluidos en el citado anexo: El primer grupo, incluirá los temas 1 al 10; el segundo grupo, los temas 11 al 31, y el tercer grupo, los restantes.

Finalizada por parte del opositor la lectura pública de su texto escrito, el Tribunal podrá formularle preguntas y solicitar las aclaraciones que considere oportunas para una mejor valoración de sus conocimientos sobre los temas escritos.

1.6.4 Cuarto ejercicio.-Este ejercicio será de carácter práctico, con una duración máxima de tres horas y consistirá en la elaboración por el opositor de un conjunto razonado de propuestas de actuación sobre problemas de inspección en función de las informaciones, datos o medios que hayan sido suministrados por el Tribunal al comienzo de la prueba.

Finalizada por parte del opositor la lectura pública del texto redactado de acuerdo con el párrafo anterior, el Tribunal podrá formularle cuantas preguntas considere pertinentes para una mejor valoración de sus conocimientos y de las proposiciones vertidas en su escrito.

1.6.5 Quinto ejercicio.-Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de seis horas, de cuatro temas extraídos al azar, para todos los opositores, uno de cada uno de los cuatro grupos en que está dividida el anexo II. Este ejercicio se desarrollará en dos sesiones de tres horas y dos temas cada una.

Finalizada por parte del opositor la lectura pública de su texto escrito, el Tribunal podrá formularle preguntas y solicitar las aclaraciones que considere oportunas para una mejor valoración de sus conocimientos sobre los temas escritos.

Todos los ejercicios escritos, una vez concluido el tiempo concedido para su realización, serán entregados por el opositor al Tribunal en sobre que cerrará y firmará al dorso, consignando su nombre, apellidos y número de orden.

1.7 Las pruebas que no sean leídas públicamente, ante el Tribunal deberán realizarse en los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 21), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para garantizar la objetividad y anonimato de los ejercicios.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de mayo de 1986, finalizando la misma antes del día 30 de septiembre de 1986.

1.8.2 Las fechas concretas de celebración de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del local donde aquéllas se celebren.

1.8.3 Para la práctica de los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día.

1.9 Los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios obligatorios deberán superar el periodo de prácticas, a que se refiere la base 10.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español y tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.2 Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas de promoción interna deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo B, y tener una antigüedad al menos, de tres años, en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, y reunir los demás requisitos exigidos.

2.3 Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante un periodo de selección hasta el momento de nombramiento.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad, así como dos fotos tamaño carné.

3.2 En las casillas A y B de la instancia, deberán consignarse los idiomas elegidos por el aspirante para la parte obligatoria y voluntaria del segundo ejercicio. Las personas con minusvalía deben hacerlo constar, indicando en el recuadro C de la instancia si precisan adaptación de las pruebas.

3.3 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»:

3.3.1 La presentación de las solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162. Direcciones Territoriales y Provinciales de Economía y Comercio, Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España debiendo ser remitidos por las mismas al ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda, por correo aéreo certificado y urgente y de cuenta del interesado.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.051, «Pruebas selectivas del Cuerpo de Inspectores del SOIVRE», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de un mes, en la que además de determinar el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se pondrán de manifiesto en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador estará constituido por los miembros que figuran en el anexo I a esta Resolución.

Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los designó, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.3 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de su nombramiento, y, en todo caso, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio, y en dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, cinco cualesquiera de sus miembros, debiendo en todo caso tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Por el Secretario se extenderán, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren.

5.5 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para realización de los ejercicios.

5.6 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de la recogida en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría de Estado de Comercio, paseo de la Castellana, 162, 28046-Madrid.

5.8 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, que pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán por el sistema de puntos, siendo indispensable para pasar al siguiente, haber obtenido un mínimo del 50 por 100 de los puntos totales asignados a cada ejercicio y no ser calificado en ningún tema con cero puntos:

7.1.1 Para el primer ejercicio, cada uno de los temas se calificará entre cero y 15 puntos.

7.1.2 La prueba obligatoria de idiomas se puntuará entre cero y 10 puntos.

La prueba voluntaria de idiomas se calificará entre cero y tres puntos por cada uno de los que demuestre poseer el aspirante.

7.1.3 Los puntos obtenidos por los opositores en las lenguas de las que se examinen voluntariamente solamente serán computables en la puntuación global del ejercicio, cuando alcancen como mínimo el 50 por 100 de la puntuación máxima posible de este ejercicio voluntario.

7.1.4 En el tercer ejercicio la puntuación de cada uno de los temas desarrollados estará comprendida entre cero y 10 puntos para el primer y tercer tema, y entre cero y 15 puntos para el segundo.

7.1.5 El cuarto ejercicio se calificará como apto o no apto.

7.1.6 El quinto ejercicio cada uno de los temas se calificará entre cero y 10 puntos.

7.2 A efectos de calificación, el Presidente y Vocales del Tribunal asignarán para cada ejercicio, por escrito o individualmente, a cada opositor una puntuación. Una vez eliminadas las puntuaciones máxima y mínima se dividirá la suma de las puntuaciones restantes entre el número de miembros del Tribunal menos dos, y la media que se obtenga será la calificación del aspirante en dicho ejercicio. No se podrá eliminar más puntuaciones que las correspondientes a dos miembros del Tribunal, aun en el caso de que las máximas y mínimas estuviesen repetidas.

7.3 El Tribunal expondrá al público la relación de aprobados, en cada ejercicio, especificando la puntuación total que hubieran obtenido. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin ningún derecho a seguir tomando parte en la oposición.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, con indicación de su respectivo documento nacional de identidad y enviará una copia certificada de la misma al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios los siguientes documentos:

a) Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión), del título exigido o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

Asimismo, deberán formular la correspondiente opción para la percepción de sus retribuciones durante su situación de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), lo mismo que el resto del personal afectado por este Real Decreto.

9.4 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la correspondiente documentación, o si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.5 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien además enviará relación de éstos a la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

10. Curso selectivo, periodo de prácticas y nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de una duración máxima de seis meses, organizado por la Subsecretaría de Economía y Hacienda y tendrá lugar en los centros de Inspección de Comercio Exterior o en aquellas otras unidades administrativas que se determinen.

10.2 Para la calificación de este curso selectivo, el Tribunal, reunido en la forma que se prescribe en esta convocatoria, podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se hayan realizado las prácticas.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas, las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

10.3 Concluido el curso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10.4 A los aspirantes que no superasen el curso selectivo, se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas, pudiendo incorporarse al curso inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.5 La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de puntuación definitiva, tras el curso selectivo.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado. Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el
Cuerpo de Inspectores del SOIVRE

Presidente: Don Miguel Comenge Puig, Director general de
Defensa de la Competencia.

Vocales:

Don Manuel Pérez-Bryan López, Inspector del SOIVRE.

Don Carlos Bernaldo de Quirós Fernández, Inspector del
SOIVRE, que actuará como Secretario.

Don Alberto Alonso Díaz, Inspector del SOIVRE.

Don José Pío Arsuaga Echeverría, Técnico comercial y Econo-
mista del Estado.

Don Enrique Godínez Calouje, Técnico comercial y Econo-
mista del Estado.

Doña Ana Oviedo Muñoz, Técnico comercial y Economista del
Estado.

Presidente suplente: Don Antonio Castañeda Boniche, Director
general de Comercio Exterior.

Vocales suplentes:

Don José María Sanchidrián Fernández, Inspector del SOIVRE.

Don Rafael Cortés Pérez, Inspector del SOIVRE.

Don Eduardo Rodríguez Mosquera, Inspector del SOIVRE.

Don Miguel Ángel Díaz Mier, Técnico comercial y Economista
del Estado.

Don Fernando Lanzas Sánchez del Corral, Técnico comercial y
Economista del Estado.

Don José Manuel Revuelta Lapique, Técnico comercial y
Economista del Estado.

Para el ejercicio de idiomas se incorporará al Tribunal un
Profesor de la Escuela Oficial de Idiomas. El Tribunal, en caso de
estimarlo oportuno, podrá utilizar los asesoramientos que estime
convenientes.

ANEXO II

Programas que han de regir para los ejercicios: Primero, tercero
y quinto

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

Conocimiento de productos

1. Frutos cítricos.
2. Frutos de hueso y pepita.
3. Frutos secos.
4. Otros frutos no incluidos en temas anteriores.
5. Hortalizas frescas aprovechables por sus frutos.
6. Hortalizas frescas aprovechables por sus hojas, tallos e
inflorescencias.
7. Hortalizas frescas aprovechables por sus tubérculos, bulbos
o raíces.
8. Cacao, café y té.
9. Aceites vegetales comestibles.
10. Grasas comestibles (animales, vegetales y anhidras), mar-
garinas, minarinas y preparados grasos.
11. Conservas y semiconservas de frutas. Aceituna de mesa.
12. Conservas y semiconservas de hortalizas.
13. Zumos y néctares de frutas y hortalizas. Bebidas no
alcohólicas.
14. Mostos y vinos.
15. Bebidas alcohólicas.
16. Granos y semillas de consumo humano. Harinas.
17. Pan y panes especiales. Productos de pastelería, confitería
y bollería.
18. Azúcares, miel, turrones y chocolates.
19. Condimentos y especias. Herboristería.
20. Flores y plantas ornamentales.
21. Animales vivos.
22. Carne de bovino.
23. Carne de ovino y caprino.
24. Carne de porcino.
25. Carne de aves y caza de pelo y pluma.
26. Pescados.
27. Moluscos y crustáceos.
28. Leches.
29. Quesos.
30. Derivados lácteos.
31. Huevos y ovoproductos.
32. Conservas y semiconservas cárnicas.
33. Productos cárnicos, embutidos, crudo-curados. Salazones.
34. Conservas, semiconservas y salazones de peces, moluscos
y crustáceos.

35. Platos preparados y precocinados. Productos dietéticos.
36. Despojos comestibles e industriales y sustitutivos de los
mismos.
37. Piensos y sus materias primas, vegetales, animales y
minerales.
38. Aguas de bebida envasadas.
39. Aditivos de la industria alimentaria.
40. Pesticidas y otros productos de tratamiento.
41. Productos químicos orgánicos e inorgánicos.
42. Productos cosméticos y farmacéuticos.
43. Fibras textiles naturales de origen vegetal. Algodón.
44. Fibras textiles naturales de origen animal. Lana.
45. Fibras textiles químicas de síntesis y transformación.
46. Productos de la industria textil: Hilados, tejidos, géneros
de punto, confecciones y manufacturas no tejidas (non woven y
bondings).
47. Materias plásticas derivadas de productos naturales y de
procedimientos de policondensación.
48. Cueros y pieles.
49. Peletería, calzado y otras manufacturas de piel.
50. Combustibles sólidos y líquidos. Sus derivados.
51. Trementina. Colofonia. Aceites esenciales.
52. Barnices, pinturas y tintas.
53. Jabones y detergentes.
54. Cementos. Pizarras. Productos refractarios y vidrio.
55. Metales preciosos y sus aleaciones. Reglamento de con-
traste y punzonado.
56. Electrodomésticos y electrónica de consumo.
57. Maderas en rollo. Maderas de construcción. Maderas de
carpintería. Traviesas.
58. Maderas de desenrollo. Chapas y tableros. Parqués. Made-
ras de ebanistería. Puertas planas. Muebles de madera y mixtos.
59. Corcho y sus manufacturas.
60. Pastas celulósicas. Celulosa. Papeles y cartones. Subpro-
ductos de recuperación.
61. Contenedores. Envases y embalajes.

Contenido de los temas

1. Designación y descripción de los principales productos que
corresponden al tema.
2. Factores y parámetros que determinan la calidad en cada
producto. Defectos, alteraciones y fraudes. Sus medidas preventi-
vas.
3. Clasificación comercial. Normas técnicas de calidad espa-
ñolas y principales internacionales, si existen. Métodos de aprecia-
ción de los factores de calidad y los fraudes.
4. Almacenamiento, estiba y transporte. Distribución e inter-
cambios comerciales.

TEMAS PARA EL TERCER EJERCICIO

Control de calidad

1. La calidad en los productos vegetales. Sus factores e índices
de valoración.
2. La calidad en los productos cárnicos y de la pesca. Sus
factores e índices de valoración.
3. La calidad en los productos industriales y servicios. Sus
factores e índices de valoración.
4. Procedimientos de conservación de la calidad en productos
perecederos vegetales, cárnicos y de la pesca.
5. El control de la calidad en los productos vegetales. La
normalización en el mercado interior y en el comercio exterior.
6. El control de la calidad en los productos cárnicos y de la
pesca. La normalización en el mercado interior y en el comercio
exterior.
7. El control de la calidad en los productos industriales y
servicios. La normalización en el mercado interior y en el comercio
exterior.
8. Control de envases, embalajes y sus materiales constituyen-
tes. Sistemas de cierres y revestimientos.
9. Control de calidad. Transporte terrestre, marítimo y aéreo
para mercancías perecederas. Condiciones exigidas. Tratamientos
en tránsito. Normalización nacional e internacional.
10. La inspección de calidad. Metodología del control de la
calidad en bienes y servicios. Otros controles.
11. Análisis sensorial. Valoración de los atributos de la
calidad. Bases para el establecimiento de métodos objetivos de
medida. Métodos de medida.
12. Métodos analíticos convencionales. Volumetrías, gravime-
trías y otros. Generalidades. Aplicaciones en el análisis cualitativo
y cuantitativo.
13. Volumetrías ácido-base. Volumetrías Redox. Aplicaciones
analíticas.

14. Volumetrías de precipitación. Valoraciones complexométricas. Aplicaciones analíticas.
15. Métodos gravimétricos. Aplicaciones más importantes.
16. Espectrometría visible y ultravioleta: Sus aplicaciones analíticas.
17. Espectrometría infrarroja. Otros métodos ópticos de análisis. Aplicaciones analíticas.
18. Espectrometría de absorción y de emisión atómica. Aplicaciones analíticas.
19. Espectrometría de masas. Resonancia magnética nuclear. Aplicaciones analíticas.
20. Técnicas de rayos X. Análisis térmico diferencial. Aplicaciones analíticas.
21. Polarimetría. Sacarimetría. Refractometría. Otras técnicas no incluidas en temas anteriores. Aplicaciones analíticas.
22. Métodos eléctricos de análisis. Electrólisis. Potenciometría. Electroforesis e inmunoelectroforesis.
23. Métodos de separación en análisis. Métodos mecánicos y métodos químicos. Especial referencia a los métodos de separación por precipitación, extracción, volatilización y electrolisis.
24. Cromatografía de gases. Fundamentos y generalidades. Cromatografía en papel y en placa fina. Aplicaciones.
25. Cromatografía en columna con especial incidencia en gases y líquidos. Aplicaciones.
26. Ensayos físicos en el control de calidad. Técnicas empleadas en la medida de las características físicas externas y superficiales de los productos comerciales.
27. Técnicas empleadas en la medida de la resistencia de los materiales.
28. Investigación de microorganismos en productos alimenticios. Microbiología de alimentos refrigerados y congelados.
29. Microbiología de alimentos esterilizados y pasteurizados.
30. Pruebas inmunológicas en análisis de alimentos.
31. Errores en el análisis. Sus tipos. Verificación y tolerancias.
32. Probabilidad: Concepto. Sucesos y operaciones. Consecuencias. Probabilidad en los espacios compuestos y condicionados: Probabilidad compuesta, condicionada, total. Teorema de Bayes.
33. Variable aleatoria. Función de probabilidad. Función de distribución. Esperanza matemática. Momentos de una variable aleatoria. Otras medidas de centralización y dispersión.
34. Distribuciones probabilísticas más usuales: Distribución binomial. Distribución de Poisson. Distribución hipergeométrica. Distribución normal. Distribuciones derivadas de la normal (χ^2 de Pearson, T. de Student, F. de Snedecor).
35. Observaciones bidimensionales. Momentos de la distribución bidimensional. Covarianza. Regresión y correlación. Rectas de regresión. Coeficiente de correlación. Regresiones reducibles a lineales.
36. Muestreo. Población y muestra. Tipos de muestras. Fases o etapas sucesivas en el muestreo. Muestreo probabilístico. Estimadores. Estimación de la media y del total. Precisión de los estimadores. Tamaño de la muestra.
37. Muestreo estratificado aleatorio. Afijación. Estimadores y errores en el muestreo. Tamaño de la muestra.
38. Estimación por intervalos: Intervalos de confianza de un parámetro poblacional. Casos. Test de hipótesis. Errores y regiones críticas.
39. El control estadístico de la calidad: Su definición y objeto. Gráficos de control: Objeto. Gráfico de variables. Límites. Gráficos de atributos. Cálculo de los límites.
40. Inspección por atributos: Conceptos. Pauta de inspección. Formación de lotes. Defectos. Nivel de calidad aceptable. Muestreo simple y doble. Clases de inspección y cambios en las clases de inspección.
41. Números índices: Objeto y propiedades. Índices de Laspeyres, Paasche y Fisher. Índices de precios, cantidad y valor. Índices de producción, empleo, productividad y salarios. Índices de Comercio Exterior.

TEMAS PARA EL QUINTO EJERCICIO

1. Comercio interior

1. Comercialización de productos alimenticios en origen. Mercados en origen de productos agrarios. La Empresa nacional MERCOSA. Agrupaciones de productos agrarios y otras Entidades asociativas agrarias. Lonjas y alhóndigas.
2. Comercialización de productos alimenticios en el subsector mayorista. MERCASA. Mercados centrales. Centrales de distribución y canales paralelos.
3. La distribución minorista. Estructuras comerciales actuales. Establecimientos en general y problemática actual. El asociacionismo comercial.
4. Política de regulación de mercados de productos agrarios. El FORPPA.

5. La comercialización de productos industriales y servicios.
6. La política de precios en España. Su fundamento y evolución. Disposiciones legales vigentes. Organos que intervienen.
7. Estructuración del precio: Costos, márgenes, beneficios e impuestos. Información y seguimiento de precios en el mercado interior. El IPC. El IVA: Su influencia en los precios.
8. El Código Alimentario Español. Las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias. Normas de calidad.
9. Defensa de la competencia. Contenido y objetivos. Análisis de la legislación vigente.
10. La protección del consumidor: El artículo 51 de la Constitución. La Ley del Consumidor y su desarrollo.
11. La disciplina del mercado y el procedimiento sancionador en comercio interior.
12. El movimiento consumerista en el mundo y en España. Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
13. Estructura actual de la inspección en España. La Secretaría General para el Consumo. Competencias de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Técnicas de comercio exterior

1. El comercio internacional. Balanza de pagos. Balanza por cuenta corriente. Balanza de capitales. Balanza de mercancías.
2. Regímenes del comercio de exportación.
3. Regímenes del comercio de importación.
4. El Arancel español. El Arancel de las Comunidades europeas.
5. El despacho de Aduanas: Sus trámites. Documentos de exportación. Documentos de importación.
6. Transporte de mercancías. Seguros y fletes. Incoterms.
7. Fomento a la exportación: Crédito y seguro de crédito a la exportación.
8. Fomento a la exportación: Tráfico de perfeccionamiento activo. El Instituto de Fomento a la Exportación. Otras medidas de fomento a la exportación.
9. Formas usuales de contratación internacionales. Liquidación de las transacciones comerciales internacionales.
10. Ordenación del Comercio Exterior.
11. Acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio (GATT). Protocolo de Ginebra de 1979. Código antidumping. Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio. Acuerdo multifibras (AMF).
12. Certificación y homologación en Comercio Exterior.
13. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Su influencia en el Comercio Exterior.

3. Estructura económica española y comunitaria.-La Adhesión de España a las Comunidades Europeas

1. Estructura agrícola de España.
2. Estructura ganadera de España.
3. Estructura y economía forestal española. La pesca y sus industrias derivadas.
4. Estructura de la industria alimentaria, textil y de otros sectores económicos españoles.
5. Las Comunidades Europeas. Antecedentes. Los tratados institucionales. Los órganos comunitarios. El sistema presupuestario.
6. La Unión Aduanera. La libre circulación de mercancías. La armonización de las legislaciones.
7. La política comercial común. Las relaciones exteriores de la Comunidad. Los instrumentos empleados en el comercio exterior de productos.
8. La política agrícola común. El sistema agrimonetario. Las instituciones de apoyo. Las organizaciones comunes de mercado.
9. Cereales y arroz. La organización común de mercado. La estructura comunitaria del sector. La estructura española del sector. Transición prevista en el Acta de Adhesión.
10. Leche y productos lácteos. La organización común de mercado. La estructura comunitaria del sector. La estructura española del sector. Transición prevista en el Acta de Adhesión.
11. Vino. La organización común de mercado. La estructura comunitaria del sector. La estructura española del sector. Transición prevista en el Acta de Adhesión.
12. Aceites y grasas vegetales. La organización común de mercado. La estructura comunitaria del sector. La estructura española del sector. Transición prevista en el Acta de Adhesión.
13. Frutas y hortalizas frescas y transformadas. La organización común del mercado. La estructura comunitaria del sector. La estructura española del sector. Transición prevista en el Acta de Adhesión.
14. Pesca. La organización común del mercado. La estructura comunitaria del sector. La estructura española del sector. Transición prevista en el Acta de Adhesión.

15. Carne de bovino. La organización común de mercado. La estructura comunitaria del sector. La estructura española del sector. Transición prevista en el Acta de Adhesión.

16. Carne de porcino, aves y huevos. La organización común de mercado. La estructura comunitaria del sector. La estructura española del sector. Transición prevista en el Acta de Adhesión.

17. Azúcar e isoglucosa. La organización común de mercado. La estructura comunitaria del sector. La estructura española del sector. Transición prevista en el Acta de Adhesión.

4. Derecho administrativo

1. La división de poderes. El Poder Ejecutivo. La Administración Pública. Su personalidad jurídica.

2. Potestades regladas y discrecionales de la Administración Pública. El principio de legalidad. Las distintas normas administrativas.

3. El acto administrativo y el procedimiento administrativo.

4. Los recursos administrativos y la jurisdicción contencioso-administrativa.

5. La forma de acción administrativa: Policía, fomento y servicio público. El sector público económico.

6. El dominio público. Los bienes patrimoniales. Los contratos administrativos.

7. Los principios de la organización administrativa.

8. La Administración del Estado. Organos superiores.

9. Organos periféricos de la Administración del Estado.

10. La Administración Local. La provincial y el municipio.

11. La Administración Institucional. La Administración Corporativa.

12. La Administración Autonómica.

13. Personal al servicio de la Administración Pública, clases y régimen jurídico.

14. El funcionario público. La relación funcional: Su nacimiento y extinción.

15. El contenido de la relación funcional: Derechos y deberes del funcionario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

8949 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos. (Acceso libre.)*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 de los Reales Decretos 2169/1984, de 28 de noviembre, y 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos por el sistema general de acceso libre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso al Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos asciende a siete plazas, incluido el 10 por 100 adicional a que hace referencia el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.3 Las plazas sin cubrir reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y curso selectivo.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indica, siendo eliminatorios todos ellos:

Primer ejercicio.—Contestar por escrito a un cuestionario de 125 preguntas, de respuesta alternativa, sobre las materias del programa que figura como anexo I a la presente convocatoria.

Segundo ejercicio.—Examen psicotécnico.

Tercer ejercicio.—Idioma inglés: Traducción directa e inversa (con diccionario) y conversación.

Cuarto ejercicio.—Resolución de problemas de física y de matemáticas y realización de un supuesto práctico consistente en prueba realizada en un entrenador sintético de vuelo, determinado por el Tribunal.

1.8 El primer ejercicio se iniciará antes del 15 de junio de 1986.

1.9 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Haber sido declarado apto en el reconocimiento psicofísico, clase I, realizado por cualquiera de los Centros médicos reconocidos por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y mantener en vigor dicho reconocimiento dentro del plazo de solicitud de admisión de solicitudes a las pruebas selectivas.

Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o cualquier otro título que se considere equivalente por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, y título no inferior al de Piloto comercial o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones al Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, Instituto Nacional de Administración Pública, Dirección General de Aviación Civil y Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Para cumplimentar la instancia, que deberá ser en el modelo de impreso aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27), habrán de tenerse en cuenta, además de las instrucciones que en dicho modelo se especifican, la siguiente:

En el recuadro «Forma de acceso» se consignará la letra «L».

Las personas con minusvalía deberán indicar en el recuadro C) la minusvalía que sufren y la adaptación que, en su caso, soliciten.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.163 «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, sistema general de acceso libre», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal.

En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.